

**DECRETO 81/1995 (Balears), de 18 de mayo,
por el que se extienden las medidas de regularización
de las situaciones de los ocupantes de las viviendas de promoción
pública previstas en el Decreto 84/1989, de 21 de septiembre**

(BOCAIB de 24 junio de 1995)

Artículo 1. Las medidas de regularización previstas en el Decreto 84/1989, de 21 de septiembre, se extienden a las situaciones de ocupantes irregulares que se hayan producido desde el día 5 de octubre de 1989 hasta el 31 de diciembre de 1994.

Artículo 2. Para que los ocupantes irregulares puedan acogerse a las medidas de regularización, será necesario que reúnan los requisitos que establece el Decreto 84/1989, de 21 de septiembre, modificado por Decreto 108/1990, de 13 de diciembre y que su expediente, previo informe de los servicios sociales del IBAVI, sea aprobado por el Consejo de Administración.

Artículo 3. En el caso de que los ocupantes regularizados pudieran devenir adjudicatarios en régimen de compraventa, el precio de venta de las viviendas será el establecido en el artículo 11 del Decreto 84/1989, de 21 de septiembre, incrementado en el porcentaje que represente el aumento del precio de venta de las Viviendas de Protección Oficial de régimen especial en 1994 con respecto a 1989.

DISPOSICION FINAL

Unica. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares*.